

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL 2021-00043-01

Demandante: ARIOLFO LEON PARDO VILLAMIL

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por la señora Juez Promiscuo Municipal de Güepsa, contra el auto que resolvió el impedimento.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante auto de fecha 16 de mayo de 2022, este despacho resolvió el impedimento y le asignó la competencia para conocer del presente proceso al Juzgado Promiscuo Municipal de Güepsa, por no hallarse comprobada una casual de impedimento.

Dispone el inciso 5 del artículo 140 del Código del Código General del proceso, que el auto que decida el impedimento y el que disponga del envío del expediente, *no admite recurso*.

En consecuencia, de lo anterior será denegado el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por la señora Juez Promiscuo Municipal de Güepsa, contra el auto que resolvió el impedimento.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez Santander,

RESUELVE:

Primero: DENEGAR el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por la señora Juez Promiscuo Municipal de Güepsa, contra el auto que resolvió el impedimento, conforme a lo motivado.

Segundo: MANTENER la decisión tomada auto de fecha 16 de mayo de 2022.

Tercero: En consecuencia, se ordena enviar el expediente digital al Juzgado Promiscuo Municipal de Güepsa, conforme a lo ordenado en la providencia que fue recurrida.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

Ximena Ordoñez Barbosa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61106c356732c99fe97e63fbc3b77d4a103786eede294f02bd9ab87fb61801

56

Documento generado en 23/05/2022 05:42:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>